

# CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

## ANUNCIO

### **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de 14 de diciembre de 2022, sobre el Régimen de Extracciones para la Masa de Agua Subterránea Rus-Valdelobos para el año 2023.**

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en su reunión del día 13 de diciembre de 2022 adoptó, entre otros, el acuerdo de establecer el Régimen de Extracciones para el año 2023 de la Masa de Agua Subterránea Rus-Valdelobos, el cual quedó definido con el texto que se inserta:

#### **1. Antecedentes.**

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16 de diciembre de 2014, adoptó, entre otros, tal y como dispone el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 171 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, el acuerdo de declarar la masa de agua subterránea Rus-Valdelobos en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico.

Con fecha 23/05/2016 y de acuerdo al artículo 56.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA) se constituyó la Comunidad de Usuarios de la masa de agua subterránea Rus-Valdelobos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.1 b) del TRLA la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, previa consulta con la Comunidad de Usuarios, aprobó con fecha 23 de noviembre de 2017 el Programa de Actuación para la recuperación del buen estado de la masa de agua subterránea Rus-Valdelobos.

Para dar cumplimiento al apartado 3 del citado Programa se redacta el presente Régimen Anual de las Extracciones para el año 2023.

#### **2. Ámbito de aplicación.**

##### **2.1. Ámbito territorial.**

El ámbito territorial de aplicación del presente Régimen de Extracciones es el de la masa de agua subterránea Rus-Valdelobos definida geográficamente en los artículos 3 y 6, y en el apéndice 3 de la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadiana aprobado por el Real Decreto 1/2016 de 8 de enero.

##### **2.2. Ámbito temporal.**

El presente Régimen Anual de Extracciones tendrá validez para el año 2023, y podrá ser prorrogado anualmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

No obstante, podrá ser modificado a lo largo del año mediante acuerdo de la Junta de Gobierno y oída la Junta de Explotación, en caso de que la evolución de la masa de agua experimentase sensibles modificaciones en su estado cuantitativo o cualitativo, o fuesen necesarios la protección y aseguramiento de los abastecimientos urbanos.

Al objeto de agilizar y economizar los plazos, la Junta de Gobierno delegará en el presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, sin necesidad de consulta previa a la Junta de Explotación, el acuerdo de levantar los ajustes propuestos en el apartado 3.5 en caso de que se revierta la situación de alerta/emergencia a prealerta en la UTE 01 Mancha Occidental que se hará efectiva mediante la oportuna resolución del presidente de la Confederación.

#### **3. Extracción máxima.**

##### **3.1. Volumen máximo de extracción anual.**

Según se indica en el apartado 3 del Programa de Actuación en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27.3 del Plan hidrológico de Demarcación, con el objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo de la masa de agua subterránea, el volumen máximo de extracción para el conjunto de la masa será de 24.60 hm<sup>3</sup>, que es el recurso disponible establecido en el Plan Hidrológico de la Demarcación.

##### **3.2. Derechos legalmente reconocidos.**

De acuerdo con la información obrante en las bases de datos del Organismo a fecha 30/09/2022, los derechos legalmente reconocidos en la masa de agua ascienden a la cantidad de 87.31 hm<sup>3</sup>, lo que arroja un índice de explotación (cociente de derechos reconocidos entre recursos disponibles) de 3.55.

##### **3.3. Tendencia piezométrica y secuencias climáticas.**

El Instituto Geológico y Minero de España (IGME), en su informe de fecha 25 de octubre de 2022 sobre la evolución piezométrica de las MASb Mancha Occidental I y II, Rus-Valdelobos, Campo de Montiel y Sierra de Altomira, toma la estación pluviométrica de Castillo de Garcimuñoz (4083 – AEMET) para caracterizar las precipitaciones en esta masa.

La serie inicia en el año 1960/1961 y se le calcula una precipitación media de 505.2 mm. En el año 2021/2022 el volumen acumulado ha sido de 425.6 mm (a falta del dato de septiembre), lo cual lo clasifica climatológicamente como seco. Las desviaciones acumuladas sobre la media diseñadas en el hietograma del informe del IGME representan las secuencias climáticas. Estas muestran que desde el año 2013/14 se registra una secuencia climática seca con predominancia de años secos (5) sobre años medios (2) y húmedos (2).

En la masa se diferencian dos acuíferos superpuestos: el principal, del Mesozoico, formado por depósitos carbonatados normalmente semiconfinados de permeabilidad media y alta y relacionados con los sistemas acuíferos de Sierra de Altomira y Campo de Montiel; y el otro, de menor espesor y continuidad y de edad terciaria-cuaternaria, constituido por depósitos detríticos y carbonatados, de régimen libre y de baja permeabilidad.

En relación al funcionamiento hidrogeológico, el IGME señala en su informe que esta masa tiene una cierta complejidad hidrogeológica en sentido este-oeste, puesto que en su sector central se sitúa la divisoria de aguas subterráneas entre las demarcaciones del Guadiana y del Júcar, y que ésta se desplaza ligeramente, en sentido este-oeste, en función de las variables hidrodinámicas (precipitaciones y extracciones principalmente) del momento.

Aunque existe continuidad hidráulica entre la mayor parte de los materiales mesozoicos, se han separado los datos piezométricos en dos zonas debido a que, como muestran los gráficos de evolución de niveles, sus características hidrogeológicas son muy diferentes: la zona central, que concentra la mayor parte de las extracciones, y cuyas tendencias piezométricas son similares al resto de la Llanura Manchega; y la zona sur, cuya evolución está relacionada con el acuífero del Campo de Montiel.

Con respecto a la evolución piezométrica de la masa, la Confederación Hidrográfica del Guadiana dispone para su control de una red de piezómetros que se mide con una cadencia mensual. Las siguientes tablas muestran las variaciones piezométricas medias anuales desde 2014 hasta la actualidad en las zonas central y sur del acuífero mesozoico, tanto en aguas altas (marzo) como en aguas bajas (septiembre).

	<b>AGUAS ALTAS</b>	<b>MESOZOICO ZONA CENTRAL</b>	<b>MESOZOICO ZONA SUR</b>
<b>MAR-14-MAR-15</b>	<b>Nº datos</b>	16	8
	<b>Nº ascensos</b>	5	0
	<b>Nº descensos</b>	11	8
	<b>Variación Media (m)</b>	<b>-0,79</b>	<b>-7,16</b>
<b>MAR-15-MAR-16</b>	<b>Nº datos</b>	18	8
	<b>Nº ascensos</b>	0	0
	<b>Nº descensos</b>	18	8
	<b>Variación Media (m)</b>	<b>-1,40</b>	<b>-7,99</b>
<b>MAR-16-MAR-17</b>	<b>Nº datos</b>	18	8
	<b>Nº ascensos</b>	0	2
	<b>Nº descensos</b>	18	6
	<b>Variación Media (m)</b>	<b>-1,84</b>	<b>-3,06</b>
<b>MAR-17-MAR-18</b>	<b>Nº datos</b>	18	8
	<b>Nº ascensos</b>	0	0
	<b>Nº descensos</b>	18	8
	<b>Variación Media (m)</b>	<b>-2,64</b>	<b>-4,26</b>
<b>MAR-18-MAR-19</b>	<b>Nº datos</b>	18	8
	<b>Nº ascensos</b>	2	3
	<b>Nº descensos</b>	16	5
	<b>Variación Media (m)</b>	<b>-1,36</b>	<b>-0,20</b>

AGUAS ALTAS		MESOZOICO ZONA CENTRAL	MESOZOICO ZONA SUR
MAR-19-MAR-20	Nº datos	18	8
	Nº ascensos	0	8
	Nº descensos	18	0
	Variación Media (m)	<b>-1,62</b>	<b>4,05</b>
MAR-20-MAR-21	Nº datos	18	8
	Nº ascensos	12	8
	Nº descensos	5	0
	Variación Media (m)	<b>0,92</b>	<b>4,59</b>
MAR-21-MAR-22	Nº datos	18	8
	Nº ascensos	14	3
	Nº descensos	4	5
	Variación Media (m)	<b>0,44</b>	<b>-3,12</b>
2014-2022	Variación Media (m)	<b>-8,31</b>	<b>-17,16</b>

AGUAS BAJAS		MESOZOICO ZONA CENTRAL	MESOZOICO ZONA SUR
SEP-14-SEP-15	Nº datos	17	8
	Nº ascensos	0	0
	Nº descensos	17	8
	Variación Media (m)	<b>-0,99</b>	<b>-7,91</b>
SEP-15-SEP-16	Nº datos	18	8
	Nº ascensos	0	0
	Nº descensos	18	8
	Variación Media (m)	<b>-1,73</b>	<b>-7,09</b>
SEP-16-SEP-17	Nº datos	18	8
	Nº ascensos	0	2
	Nº descensos	18	6
	Variación Media (m)	<b>-2,83</b>	<b>-2,46</b>
SEP-17-SEP-18	Nº datos	18	8
	Nº ascensos	3	3
	Nº descensos	15	5
	Variación Media (m)	<b>-1,21</b>	<b>-1,19</b>
SEP-18-SEP-19	Nº datos	18	8
	Nº ascensos	0	5
	Nº descensos	18	3
	Variación Media (m)	<b>-2,37</b>	<b>1,67</b>

AGUAS BAJAS		MESOZOICO ZONA CENTRAL	MESOZOICO ZONA SUR
SEP-19-SEP-20	Nº datos	18	8
	Nº ascensos	4	8
	Nº descensos	14	0
	Variación Media (m)	<b>-0,35</b>	<b>2,03</b>
SEP-20-SEP-21	Nº datos	18	8
	Nº ascensos	16	6
	Nº descensos	2	2
	Variación Media (m)	<b>1,24</b>	<b>2,81</b>
SEP-21-SEP-22	Nº datos	18	8
	Nº ascensos	0	0
	Nº descensos	18	8
	Variación Media (m)	<b>-0,64</b>	<b>-1,60</b>
<b>2014-2022</b>	<b>Variación Media (m)</b>	<b>-8,87</b>	<b>-13,75</b>

Los datos reflejan que, aunque el acuífero mesozoico ha vuelto a descender durante el último año, los descensos han sido de menos acusados que los experimentados antes del año 2018/19. La zona central ha ascendido de media 0.44 m en aguas altas, fruto de la inercia de las precipitaciones acaecidas el año anterior, y ha bajado 0.64 m en aguas bajas.

Por su parte, la zona sur ha descendido 3.12 m en aguas altas y 1.60 m en aguas bajas.

Con respecto al año 2014, la zona central muestra un descenso acumulado de 8.31 m en aguas altas y 8.87 m en aguas bajas, mientras que en la zona sur la bajada media es de 17.16 m en aguas altas y 13.75 m en aguas bajas.

El IGME identifica dos piezómetros como representativos de la evolución cuantitativa del acuífero mesozoico en el sector occidental de la zona central de la MASb Rus-Valdelobos, que se corresponden con los códigos de piezómetro 04.04.025 y 04.04.289 de la red oficial de piezometría. Según indica el propio IGME, “estos puntos cuentan con un seguimiento histórico muy amplio, lo que les convierte en puntos de observación de gran valor a la hora de analizar la evolución” de las aguas subterráneas. Además, apunta que “para la selección de estos piezómetros se tiene en cuenta que su evolución piezométrica responda a la dinámica del acuífero controlado a nivel regional, y que esta no se vea afectada por los efectos locales (bombeos, áreas de desconexión hidráulica, etc.)”.

Ambos piezómetros reflejan una tendencia descendente muy marcada desde el año 2014 hasta el 2020, a partir del cual se produce una cierta recuperación de niveles. Las siguientes tablas muestran los datos tomados durante el año 2021/2022 y los compara con los valores máximos y mínimos mensuales de sus respectivas series históricas. Como se puede observar, en el caso del piezómetro 04.04.025 las medidas del último año se hallan a más de 17 metros de los niveles máximos alcanzados en los años 70, y entre 5 y 7 metros por encima de los valores más bajos del registro histórico. El caso del piezómetro 04.04.289 es similar, las medidas se encuentran a más de 16 metros de los niveles históricos más altos.

Piezómetro 04.04.025 (m)	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
<b>Profundidad mínima</b>	9,54	8,50	9,53	9,08	9,08	9,13	9,10	8,83	8,56	9,28	9,41	9,53
<b>Profundidad año 2021/2022</b>	28,55	28,07	27,68	27,35	27,15	27,02	26,79	26,73	27,75	28,40	29,68	29,93
<b>Profundidad máxima</b>	35,21	34,80	34,20	33,70	32,38	32,30	32,30	33,40	33,90	35,38	36,14	35,61
<b>Diferencia con profundidad mínima</b>	19,01	19,57	18,15	18,27	18,07	17,89	17,69	17,90	19,19	19,12	20,28	20,40
<b>Diferencia con profundidad máxima</b>	6,66	6,73	6,52	6,35	5,23	5,28	5,51	6,67	6,15	6,98	6,46	5,68

Piezómetro 04.04.289 (m)	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
<b>Profundidad mínima</b>	14,38	13,95	13,48	14,08	14,17	13,63	13,23	12,83	13,06	14,35	14,40	14,52
<b>Profundidad año 2021/2022</b>	31,62	31,34	31,07	30,79	30,51	30,37	30,18	30,06	30,63	31,19	31,96	32,73
<b>Profundidad máxima</b>	37,83	34,52	34,88	35,80	35,69	35,57	33,39	33,89	34,91	37,10	34,92	36,62
<b>Diferencia con profundidad mínima</b>	17,24	17,39	17,59	16,71	16,34	16,74	16,95	17,23	17,57	16,84	17,56	18,22
<b>Diferencia con profundidad máxima</b>	6,21	3,18	3,82	5,01	5,18	5,20	3,21	3,83	4,29	5,91	2,96	3,89

El IGME señala en su informe que la piezometría ha reflejado un descenso generalizado, con respecto al año anterior, en las tres MASb centrales de la cuenca alta del Guadiana. Con respecto a Rus-Valdelobos especifica que en el año 2022 los niveles medidos en los dos piezómetros de control muestran un ascenso medio de 0.24 m en aguas altas y un descenso de 0.01 en aguas bajas.

El informe concluye que la recuperación del sistema hidrológico no se puede confiar únicamente a la aparición de los esporádicos períodos húmedos, ya que, si bien producen ascensos de nivel muy importantes, su escasa duración temporal no permite una recuperación completa del esquema natural de flujo. Y avisa que, si tras esos períodos húmedos las extracciones continúan en los valores habituales, se producen nuevas etapas de descenso.

Consecuentemente, de la información obtenida tanto por el IGME como por la CHG se concluye que la situación piezométrica general de la masa ha empeorado durante 2021/22 y continúa alejándose el objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo.

### 3.4. Otros indicadores.

De acuerdo con la revisión del Plan Especial de Sequía de la Cuenca Hidrográfica del Guadiana (PESCHG) por Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre, el indicador de escasez en la Unidad Territorial de Escasez Mancha Occidental (UTE 01) a 1 de octubre de 2022 es de 0.129, que corresponde a un escenario de EMERGENCIA, en el que se establece como medida particular a aplicar el ajuste de las extracciones de aguas subterráneas en masas en riesgo a través del Régimen Anual de Extracciones. Así mismo, entre las medidas generales a aplicar en todas las UTEs, se recomienda a las Entidades Locales reducir las dotaciones de abastecimiento e industria en un 15%.

### 3.5. Volumen máximo anual de extracción para cada aprovechamiento.

Desde la declaración en riesgo de la masa de agua subterránea en diciembre de 2014 se han limitado las extracciones para regadío mediante la asignación de las siguientes dotaciones máximas en función del cultivo implantado, salvo que el título habilitante estableciese una dotación menor:

Año	2014 <sup>(*)</sup>	2015 <sup>(*)</sup>	2016 <sup>(*)</sup>	2017 <sup>(*)</sup>	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Dotación leñosos (m<sup>3</sup>/ha)</b>	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1400	1350	1400
<b>Dotación herbáceos (m<sup>3</sup>/ha)</b>	2000	2000	2000	2000	2000	2000	1900	1800	1900

(\*) Régimen anual de explotación del acuífero de la Mancha Occidental en aplicación del apartado 1º de la Disposición Transitoria Única de la Ley 11/2012, de 19 de diciembre (BOE nº 305 de 20 de diciembre).

Como se observa, durante los años 2020, 2021 y 2022 se aprobaron reducciones de dotaciones respecto a los años precedentes debido a los descensos piezométricos y a la situación en la que se encontraba la Unidad Territorial de Escasez de acuerdo con lo determinado por el PESCHG.

Analizados todos los datos anteriores se constata que ha habido un descenso generalizado de niveles piezométricos durante el último año hidrológico, si bien no ha sido tan acusado como el experimentado en los años anteriores a 2018/19. No obstante, la masa continúa en riesgo y lejos de alcanzar el buen estado cuantitativo.

En consecuencia y de acuerdo con el PESCHG, se ajustarán las extracciones mediante la aplicación de unas dotaciones de 1400 m<sup>3</sup>/ha para cultivos leñosos y 1900 m<sup>3</sup>/ha para cultivos herbáceos, dotaciones similares a las aplicadas durante el Régimen Anual de Extracciones de 2022.

Por tal motivo, en caso de regadío, el volumen máximo a utilizar por aprovechamiento será el resultante de multiplicar la superficie reconocida por 1400 m<sup>3</sup>/ha para cultivos leñosos y 1900 m<sup>3</sup>/ha para cultivos herbáceos, salvo que el título habilitante establezca una dotación menor, en cuyo caso será ésta última la que se utilizará para determinarlo.

Lo anteriormente descrito implicará que los usos de los aprovechamientos de regadío con una dotación inferior a 1400 m<sup>3</sup>/ha para cultivos leñosos o 1900 m<sup>3</sup>/ha para cultivos herbáceos no sufrirán reducción alguna.

Según lo indicado en el apartado 3.4 respecto al PESCHG, se recomienda a las Entidades Locales reducir las dotaciones de abastecimiento e industria en un 15% y por coherencia con ello, se recomienda asimismo la reducción de un 15% en las dotaciones para los usos domésticos, industriales y ganaderos con derechos reconocidos en la masa de agua.

En caso de que, de acuerdo con la evolución del indicador de escasez, se revierta la situación de emergencia/alerta a situación de prealerta en la UTE 01 Mancha Occidental, se levantarán los ajustes propuestos en los apartados anteriores y se aplicarán las dotaciones del régimen de extracciones de la campaña de 2019. Es decir, en el caso de regadío las dotaciones máximas serán de 2000 m<sup>3</sup>/ha para cultivos herbáceos y 1500 m<sup>3</sup>/ha para cultivos leñosos, salvo que el título habilitante establezca una dotación menor, en cuyo caso será ésta última la que se utilizará para determinar el volumen máximo de extracción del aprovechamiento.

#### 4. Volúmenes de agua utilizados

Para los usuarios que tengan instalados aparatos de medida, la determinación de los volúmenes utilizados se efectuará mediante las lecturas de dichos aparatos. El usuario deberá notificar la lectura referida al año natural, a estos efectos, la lectura inicial se debe efectuar con anterioridad al 1 de enero de 2023 y comunicarse a la Confederación Hidrográfica del Guadiana con anterioridad al 1 de marzo de 2023, pudiéndose tramitar a través de la correspondiente Comunidad de Usuarios, con el Certificado de ésta de la lectura previa al inicio del periodo de riegos. Al objeto de realizar una adecuada gestión de la información suministrada, la remisión de dichas lecturas deberá acompañarse de, además de la propia lectura, la referencia del aprovechamiento, el número de captación, el número de serie del contador, el caudal nominal, el polígono y la parcela de localización de la captación en la que éste se encuentra instalado o cualquier otro dato de identificación.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 10 del Programa de Actuación, en caso de funcionamiento incorrecto de los sistemas de control de medida, o de no practicarse ésta, y en tanto se instalan o reparan, el control sobre la cantidad de agua extraída se realizará aplicando a la superficie regada y la dotación asignada a cada tipo de cultivo, según la tabla de dotaciones de cultivos y de periodo de riegos que se describe a continuación:

Cultivo	Aspersión	Goteo	Periodo de Riego	
	Dotación (m <sup>3</sup> /ha)	Dotación (m <sup>3</sup> /ha)	Fecha de inicio	Fecha de finalización
Adormidera	3500		15 de marzo	15 de junio
Ajo blanco	2300		1 de marzo	10 de julio
Ajo morado	3500		1 de marzo	10 de julio
Ajo Spring **	3500		15 de octubre	15 de mayo
Alfalfa	8615		1 de abril	15 de octubre
Avena	1700		1 de marzo	15 de junio
Berenjena	8000	6800	1 de mayo	30 de septiembre
Brócoli	3000	2550	15 de julio	30 de septiembre
Cebada	1700		1 de marzo	15 de junio
Cebolla	7000	5950	1 de abril	31 de agosto
Centeno	1700		1 de marzo	15 de junio
Cereales de invierno para forraje	1500		1 de marzo	1 de junio
Colza	2000		1 de marzo	15 de junio
Espinaca	3000	2550	15 de septiembre	30 de noviembre
Frutales	5500	4675	15 de abril	15 de septiembre
Garbanzo	1500		15 de marzo	30 de junio
Girasol	2000		1 de junio	15 de septiembre
Guisante	1500		15 de marzo	15 de junio

Cultivo	Aspersión	Goteo	Periodo de Riego	
	Dotación (m3/ha)	Dotación (m3/ha)	Fecha de inicio	Fecha de finalización
Judía verde	3000	2550	15 de julio	30 de septiembre
Lenteja	1500		15 de marzo	30 de junio
Maíz (ciclo corto)	6000	5100	1 de junio	15 de septiembre
Maíz (ciclo largo)	8000	6800	30 de abril	15 de septiembre
Maíz forrajero	5000	4250	30 de abril	31 de julio
Melón/Calabaza	6470	5500	15 de abril	30 de septiembre
Nogal	6000	5000	15 de abril	1 de octubre
Otros hortícolas	7000	5950	15 de abril	30 de septiembre
Otros industriales	7000	5950		
Patata	7000	5500	1 de abril	15 de agosto
Pimiento	7580	6375	1 de mayo	30 de septiembre
Otras forrajeras	3000		1 de marzo	31 de julio
Remolacha	8000	6800	1 de abril	30 de septiembre
Sandía	6470	5000	15 de abril	30 de septiembre
Soja	4000		1 de abril	15 de noviembre
Sorgo	8000		30 de abril	15 de septiembre
Tomate	8820	7500	1 de mayo	30 de septiembre
Trigo	1700		1 de marzo	15 de junio
Veza forrajera	1500		1 de marzo	15 de junio
Leñosos	Viña	1.500	15 de abril	30 de agosto
	Olivo y otros	1.500	15 de abril	30 de septiembre
<b>** Cultivo interanual</b>				

Las fechas de inicio y finalización han de entenderse como meramente indicativas de la duración de una campaña de regadío adecuada al desarrollo vegetativo ordinario de los cultivos. Debe entenderse por tanto que los regadíos se pueden concentrar, con la misma dotación, en periodos más cortos y fuera del intervalo de fechas orientativas establecidas.

##### 5. Acceso a aparatos de control de volúmenes.

De acuerdo con el artículo. 15.1 y 2 de la Orden ARM/1312/2009, de 20 mayo, por la que se regula el control efectivo de volúmenes de agua utilizados en los aprovechamientos, la Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá comprobar en todo momento el funcionamiento de las instalaciones. La función de inspección corresponde al personal funcionario del organismo de cuenca y la función de comprobación de las instalaciones podrá ser realizada por personal autorizado al efecto por el mismo.

Igualmente, el artículo 94.3.a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) establece dentro de las facultades de los Agentes Medioambientales:

“Entrar libremente en cualquier momento y sin previo aviso en los lugares sujetos a inspección y a permanecer en los mismos, con respeto en todo caso a la inviolabilidad del domicilio. Al efectuar una visita de inspección, deberán comunicar su presencia a la persona inspeccionada o su representante, a menos que consideren que dicha comunicación pueda perjudicar el éxito de sus funciones”.

Asimismo, el artículo 8.5 de la citada Orden ARM/1312/2009, de 20 mayo, establece que “el contador, el aforador y los demás elementos complementarios se deberán colocar y mantener libres de obstáculos que puedan dificultar su observación y estarán ubicados en lugar de fácil acceso (...)”.

**6. Rehabilitación de captaciones (limpieza de pozos).**

Se autorizan labores de limpieza de los pozos en los términos establecidos en el apartado 6 del Programa de Actuación.

Antes de comenzar los trabajos de limpieza autorizados, deberá comunicar el día y hora de su ejecución a la Confederación Hidrográfica y a la respectiva Comunidad de Usuarios con al menos siete (7) días de antelación, al objeto de efectuar las comprobaciones que se estimen oportunas, pudiendo levantarse la correspondiente acta cuando se estime oportuno.

Finalizadas las obras que se autorizan y antes de la instalación del equipo de elevación, deberá comunicarlo a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a la respectiva Comunidad de Usuarios en un plazo máximo de quince días, al objeto de la comprobación de las características de la captación, que no podrá instalarse ni ponerse en funcionamiento hasta que no se haya formalizado la citada acta de comprobación de características.

**7. Incumplimientos.**

El incumplimiento de las normas del presente Régimen de Extracciones llevará consigo la aplicación a los infractores de la normativa sancionadora vigente y la adopción, en su caso, de las medidas cautelares que correspondan si se considera procedente su aplicación en defensa de la integridad del dominio público hidráulico. Así mismo podrá incoarse, si se dan las circunstancias, el correspondiente expediente de extinción del derecho al uso privativo de las aguas.

**8. Participación de los interesados.**

Se potenciará la información pública mediante actos, conferencias, etc., para concienciar a la ciudadanía del buen uso y aprovechamiento del agua.

Las administraciones, organismos, asociaciones y ciudadanos interesados en la recuperación de los niveles de la masa de agua subterránea Rus-Valdelobos y de sus ecosistemas, así como de los ríos que surcan la comarca, podrán poner en conocimiento las irregularidades que observen en el cumplimiento del presente Régimen de Extracciones a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a los servicios del Seprona a los efectos oportunos, y en particular para un adecuado control del uso del recurso.

**9. Entrada en vigor.**

El presente Régimen de Extracciones se publicará tanto en los Boletines Oficiales de las provincias de Albacete y Cuenca, como en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o ante el del mismo orden jurisdiccional en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor, todo ello de conformidad con los artículos 14, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, 14 de diciembre de 2022.

El Secretario General,

Roberto Carballo Vinagre